



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 250-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal (Infom), con base en lo que establece la literal f), Artículo 23 del Decreto Número 1132 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal (Infom), emitió la Resolución Número 146-2016 de fecha 14 de julio de 2016, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 716 del 12 DIC 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 403 del 13/12/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q562,663,384)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>562,663,384</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>698,000</u>
6	Multas	<u>675,000</u>
90	Otras multas	675,000
7	Intereses por Mora	<u>8,000</u>
90	Otros intereses por mora	8,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	<u>15,000</u>
90	Otros Ingresos no tributarios	15,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>3,018,523</u>
2	Venta de Servicios	<u>3,018,523</u>
50	Servicios de laboratorio	1,101,000
90	Otros servicios	1,917,523

15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>64,624,032</u>
1	Intereses	<u>64,624,032</u>
10	Por préstamos internos	45,886,756
30	Por depósitos	4,789,152
40	Por títulos y valores	13,948,124
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>123,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>123,000,000</u>
10	De la Administración Central	123,000,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>105,875,000</u>
2	Del Sector Público	<u>105,875,000</u>
10	De la Administración Central	105,875,000
22	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO	<u>137,044,309</u>
2	Del Sector Público	<u>137,044,309</u>
50	De municipalidades	137,044,309
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>128,403,520</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>128,403,520</u>
10	Disminución de caja y bancos	128,403,520
RESUMEN		
TOTAL:		<u>562,663,384</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		191,340,555
B. RECURSOS DE CAPITAL		242,919,309
C. FUENTES FINANCIERAS		128,403,520

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q562,663,384), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>562,663,384</u>
01	Actividades Centrales	48,346,469
11	Asistencia Crediticia a las Municipalidades	267,899,090
12	Asistencia y Servicios Técnicos Municipales	5,411,455
13	Fortalecimiento Municipal	4,420,417
14	Prevención de la Desnutrición Crónica	234,421,620
15	Desarrollo de Infraestructura Vial	2,164,333

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>562,663,384</u>
A. FUNCIONAMIENTO		<u>206,134,500</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>60,721,658</u>
011	Personal permanente	18,729,108
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,725,840
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	141,780
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,344,000
015	Complementos específicos al personal permanente	3,979,952
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,474,200

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
022	Personal por contrato	6,481,261
024	Complemento personal al salario del personal temporal	536,725
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	314,000
027	Complementos específicos al personal temporal	247,500
028	Complemento por transporte al personal temporal	350,350
029	Otras remuneraciones de personal temporal	6,793,289
031	Jornales	2,121,163
033	Complementos específicos al personal por jornal	202,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	200,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	38,000
051	Aporte patronal al IGSS	3,507,710
055	Aporte para clases pasivas	428,647
061	Dietas	540,000
063	Gastos de representación en el interior	672,000
071	Aguinaldo	2,805,889
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,810,356
073	Bono vacacional	1,991,488
081	Personal administrativo, técnico, profesional y operativo	3,286,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>136,008,739</u>
111	Energía eléctrica	816,500
112	Agua	90,370
113	Telefonía	1,173,450
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	160,805
121	Divulgación e información	86,827
122	Impresión, encuadernación y reproducción	190,844
133	Viáticos en el interior	1,185,800
142	Fletes	683,191
151	Arrendamiento de edificios y locales	309,200
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	310,326
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	550,000
158	Derechos de bienes intangibles	67,500
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	54,955
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	296,700
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	1,624,512
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	164,650
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	237,403
171	Mantenimiento y reparación de edificios	87,850
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	80,529,296
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	18,811,984
183	Servicios jurídicos	676,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	300,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	2,435,420
189	Otros estudios y/o servicios	19,328,876
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	3,142,805
195	Impuestos, derechos y tasas	716,045
196	Servicios de atención y protocolo	461,064
197	Servicios de vigilancia	1,250,000
199	Otros servicios no personales	120,620
Resumen de otros renglones del grupo		145,746
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>5,404,253</u>
211	Alimentos para personas	389,130
233	Prendas de vestir	24,980
241	Papel de escritorio	282,089
243	Productos de papel o cartón	269,523
244	Productos de artes gráficas	46,047
253	Llantas y neumáticos	201,098
261	Elementos y compuestos químicos	122,084
262	Combustibles y lubricantes	1,332,656

266	Productos medicinales y farmacéuticos	104,737
267	Tintes, pinturas y colorantes	447,215
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	58,534
291	Útiles de oficina	288,059
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	166,787
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	30,440
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	155,536
298	Accesorios y repuestos en general	1,312,294
	Resumen de otros renglones del grupo	173,044
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,999,850
411	Ayuda para funerales	35,000
413	Indemnizaciones al personal	1,558,790
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,003,363
419	Otras transferencias a personas individuales	5,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,397,697

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	356,528,884
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	329,884
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	231,183
281	Productos siderúrgicos	48,168
286	Herramientas menores	34,524
	Resumen de otros renglones del grupo	16,009
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	106,199,000
322	Equipo de oficina	4,000
329	Otras maquinarias y equipos	2,401,800
331	Construcciones de bienes nacionales de uso común	103,793,200
6	ACTIVOS FINANCIEROS	250,000,000
647	Préstamos a municipalidades	250,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	562,663,384
11	Ingresos corrientes	28,875,000
31	Ingresos propios	205,384,864
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	127,753,636
52	Préstamos externos	100,649,884
61	Donaciones externas	100,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Instituto de Fomento Municipal (Infom), para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los

programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Cuáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Infom deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

José Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gudiño
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA